# BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE BECAS "OLGA NAVARRO DE ARRIBAS", 2020

## § I. OBJETO Y MODALIDADES

## 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de dos (2) becas formativas para contribuir a completar la capacitación profesional de recién titulados universitarios en las disciplinas que se especifican en las dos modalidades que se proponen a continuación.

#### 2. MODALIDADES

- 2.1. Se establecen las siguientes modalidades de becas:
  - A.- Modalidad A: UNA BECA de formación y especialización en conservación de variedades agrícolas locales, a realizar en el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife y dependencias del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
  - **B.- Modalidad B: UNA BECA** de formación y especialización sobre reproducción y viverización de la flora nativa y endémica canaria; gestión de poblaciones de especies autóctonas, incluyendo las especies amenazadas, mediante la realización de estudios y trabajos de formación práctica y elaboración de cartografía, a realizar en el Centro Ambiental "La Tahonilla" y oficinas de la Unidad de Biodiversidad ubicadas en el Pabellón Insular "Santiago Martín".
- 2.2. Cada una de las modalidades está dotada con nueve mil (9.000,00) euros, con una cuantía total de **dieciocho mil (18.000,00)** euros.
- 2.3. El periodo formativo tendrá una duración máxima de diez (10) meses, iniciándose el mismo en la fecha que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de los Servicios Técnicos de Agricultura y Desarrollo Rural y de Gestión Territorial Ambiental, dadas las características y estacionalidad de las actividades a desarrollar por los becarios.
- 2.4. La beca podrá ser susceptible de una prórroga por resolución del órgano competente, si así lo solicita el Servicio Técnico proponente de la modalidad atendiendo a la necesidad de continuar avanzando con el proceso formativo objeto de la beca, previa evaluación de la labor realizada si es a favor del mismo beneficiario y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.
- 2.5. Situación jurídica de los beneficiarios: La concesión y disfrute de la beca, al tener naturaleza formativa no supondrá vinculación contractual, laboral o administrativa alguna entre la persona becada y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Las cantidades que se abonen a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración derivada de una relación de trabajo, sino que se configura como una ayuda económica para formación, y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización de la actividad formativa. De acuerdo con la normativa aplicable, la persona becada se halla asimilado a trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. En su consecuencia el Cabildo queda obligado a su incorporación al mencionado régimen de conformidad con el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre.

Plaza de España, s/n 38003 Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 901 501 901 www.tenerife.es



2.6. Seguros: El Cabildo suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el periodo de desarrollo de la beca, que será contratada y financiada por los Servicios Técnicos proponentes de cada modalidad.

## 3. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, a la que se procede de forma conjunta con la aprobación y publicación de las bases reguladoras.

## § II. NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS DISTINTAS MODALIDADES

## 4. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA MODALIDAD DE BECA

- 4.1. <u>MODALIDAD A.- Beca de formación y especialización en conservación de variedades agrícolas locales, propuesta por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural:</u>
  - A.1 Contenido: La beca convocada se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctica en el ámbito de la conservación de variedades locales y supone la formación sobre los requisitos generales de funcionamiento de laboratorio, campo y ensayo de caracterización y multiplicación de materia vegetal, seguimiento de las parcelas de conservación in situ y recolección de material vegetal, lo que implica la realización de estudios y actividades de formación práctica, formándose básicamente en la evaluación agronómica y morfología de cultivares locales. En concreto, el Plan de formación versará sobre los siguientes temas o materias:
    - Recopilación de material bibliográfico.
    - ☑ Documentación de material vegetal.
    - ☑ Mantenimiento de colecciones
    - ☑ Ensayos de conservación y multiplicación de semillas
    - Ensayos de caracterización
    - Ensayos de evaluación agronómica
    - Actuaciones con los agricultores destinadas a la conservación in situ.

Los grupos de cultivos agrícolas con los que se trabajará en el período de formación práctica son: cereales, leguminosas, liliáceas, solanáceas, algunas especies de la familia convolvulácea, determinadas especies frutícolas y en general todas aquellas variedades pertenecientes a especies vegetales agrícolas con interés de conservación.

Los resultados científicos obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca serán propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

A.2 Tutorización: El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural designará un Tutor, responsable de la supervisión, orientación y desarrollo del Plan de Formación correspondiente, así como de la evaluación de la actitud y aptitud de los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo.

A la finalización de la beca (Plan de Formación), el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural y el Centro de Conservación de



la Biodiversidad Agrícola de Tenerife, proporcionará al beneficiario, previo informe del tutor, un certificado acreditativo de las tareas realizadas durante la misma, a los efectos de su currículum vitae. Para su constancia en el expediente administrativo se adjuntarán copia del certificado y del informe del tutor sobre el desarrollo del Plan de Formación.

Los resultados científicos obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca serán propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

- A.3 Lugar y permanencia: La ubicación física de la persona beneficiaria será principalmente el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife (Puerto de la Cruz) y en menor medida en otras dependencias del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, donde permanecerá veinticinco (25) horas semanales en el horario que mejor se adecue a la organización del Centro.
- 4.2. <u>MODALIDAD B.</u>- Beca de formación y especialización sobre reproducción y viverización de la flora nativa y endémica canaria, propuesta por el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.
  - B.1 **Contenido:** La beca convocada se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico en el ámbito de la producción de flora autóctona. En concreto, el Plan de formación versará sobre los siguientes temas o materias:
    - ☑ Recopilación de material bibliográfico.
    - Ensayos de reproducción de semillas.
    - Ensayos de siembra y cultivo de especies.
    - Inventario de lugares de recolección. Elaboración de cartografía.
    - ☑ Gestión de poblaciones de especies autóctonas, especialmente las amenazadas.

Las especies con las que se trabajarán en el periodo de formación práctica son: especies de bosque termófilo (árboles y arbustos esclerófilos) y especies de matorral semidesértico (suculentas, espinosas, terófitas, halófitas, etc.).

B.2 **Tutorización:** El Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental designará un Tutor, responsable de la supervisión, orientación y desarrollo del Plan de Formación correspondiente, así como de la evaluación de la actitud y aptitud de los becarios respecto de la formación práctica que se lleve a cabo.

La Beca convocada supone la formación sobre los requisitos generales de gestión de poblaciones de especies autóctonas, viverización y aclimatación del ensayo, lo que implica la realización de estudios y trabajos de formación práctica. Así mismo se manejarán Sistemas de Información Geográfica (SIG) para elaborar y mantener la cartografía de los lugares de recolección de semillas.

A la finalización de la beca (Plan de Formación), el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Gestión Territorial y su Unidad Orgánica de Biodiversidad, proporcionará al beneficiario, previo informe del tutor, un certificado acreditativo de las tareas realizadas durante la misma, a los efectos de su currículum vitae. Para su constancia en el expediente administrativo se adjuntarán copia del certificado y del informe del tutor sobre el desarrollo del Plan de Formación.

Los resultados científicos obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca serán propiedad del Excmo. Cabildo



Insular de Tenerife, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

B.3 Lugar y permanencia: La ubicación física del becario será principalmente en el Centro Ambiental "La Tahonilla", sito en la Carretera General de La Esperanza, Km. 0.8, T.M. de La Laguna y en menor medida en las oficinas de la Unidad de Biodiversidad del Pabellón Insular Santiago Martín sito en la Calle Las Macetas, s/n Los Majuelos, ambos en el T.M. de La Laguna, donde permanecerá veinticinco (25) horas semanales en el horario que mejor se adecue a la organización de las actividades.

#### § III. NORMAS GENERALES

#### 5. REQUISITOS DE LAS/OS SOLICITANTES

- 5.1. Las personas interesadas en la concesión de una de estas becas deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
  - A. Estar empadronados y tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los tres (3) últimos meses, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo de documentación.
  - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - C. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
  - D. Para acceder a las becas de la **Modalidad A**): Haber finalizado sus estudios universitarios con posterioridad al 31 de julio de 2015, y estar en posesión del título oficial de Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Grado en Ingeniería Agroambiental que le habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en el ámbito correspondiente. Dicha fecha se entenderá igualmente aplicable para los títulos obtenidos en el extranjero y no a la fecha de su homologación.
  - E. Para acceder a la beca de la Modalidad B): Haber finalizado sus estudios universitarios con posterioridad al 31 de julio de 2015, y estar en posesión de los títulos oficiales de Grado en Ciencias Biológicas, Grado en Ciencias Ambientales, Licenciado en Ciencias Biológicas, preferentemente con orientaciones, menciones, doctorados o máster en Biología Agraria, Biología Vegetal o Biodiversidad, que le habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en el ámbito correspondiente. Dicha fecha se entenderá igualmente aplicable para los títulos obtenidos en el extranjero y no a la fecha de su homologación.
  - F. Tener homologados los estudios o títulos de educación superior obtenidos en el extranjero a los títulos universitarios y grados académicos españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa, la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español (de 1 a 10) y el plan de estudios.
  - G. Incompatibilidad: la persona solicitante no podrá ostentar la condición de becaria/o del Cabildo al momento de la publicación de la resolución de concesión de la beca; ni estar disfrutando de otra beca para análoga finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad el/la interesado/a estará obligado/a a renunciar con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación; pudiendo solicitar, excepcionalmente y por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva si es titular, o de permanencia en la misma, si ya tiene dicha condición. Finalizado dicho periodo se producirá la activación automática de la situación inicial.



- H. No realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la beca y no se trate de esta Corporación Insular. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a deberá comunicarlo desde el momento en que se produzca al Servicio Administrativo de Educación y Juventud aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho a obtener y recibir beca con cargo a este Concurso.
- No padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que le impida el desarrollo de las actividades formativas o le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario/a.
- J. No haber sido beneficiario de alguna de las presentes modalidades de beca en convocatorias anteriores con cumplimiento íntegro del periodo de formación o de otra beca formativa del Cabildo con duración igual o superior a 10 meses.
- K. Cumplir los criterios de selección establecidos en las presentes Bases.
- 5.2. Atendiendo a la naturaleza de estas becas, que pretenden incentivar periodos de formación práctica a jóvenes titulados universitarios bajo la supervisión de tutores, a las personas beneficiarias de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable.

## § IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

## 6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

6.1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por las personas interesadas conforme al modelo normalizado de solicitud (ANEXO I) que se hallará a su disposición, junto con las bases reguladoras del Concurso, en los registros siguientes:

#### A. REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- 1) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- 2) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona interesada habrá de identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- 4) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

#### B. REGISTROS PRESENCIALES:



REGISTRO GENERAL	HORARIO	
	General:	
Plaza de España, 1	Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.	
38003 Santa Cruz de Tenerife	Especial:	
Teléfono: 901 501 901	Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes,	
Fax: 922 23 97 04	miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.	
	Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.	
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO	
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8		
Santa Cruz de Tenerife		
Teléfono: 55015 - 55013		
Fax: 922 23 95 95		
Calle Key Muñoz, 5		
38430 <u>Icod de los Vinos</u>		
Teléfono: 55021-55022-55023		
Fax: 922 81 06 79	General:	
Carretera Tacoronte-Tejina, 15	Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.	
38350 <u>Tacoronte</u>		
Teléfono: 55024-55025		
Fax: 922 57 06 12		
Avda. de la Constitución, s/n		
38680 <u>Guía de Isora</u>		
Teléfono: 55037		
Fax: 922 85 11 82		



Plaza del Ayuntamiento, 8	
38500 <u>Güímar</u>	
Teléfono: 55036	
Fax: 922 52 49 48	
Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 <u>Buenavista-</u> <u>Parque Rural de Teno</u>	
Teléfono: 55030	
Fax: 922 12 80 32	
Plaza de la Constitución, 4	
38300 <u>La Orotava</u>	
Tel:55031-55032-55033-55034- 55035	
Fax: 922 33 54 89	General:
C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona.	Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas.
Los Cristianos:	Especial:
Tf: 55038-55039-55040-55041	Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero:
Fax: 922 447 116	lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Plaza del Adelantado, 11	
38201 <u>La Laguna</u>	
Tf:: 55026-55027-55028-55029 Fax: 922 44 57 67	

- 6.2. Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular https://sede.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
- 6.3. La documentación que se adjunta como ANEXO DE DOCUMENTACIÓN de las presentes bases, así como la solicitud (ANEXO I), debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante, podrá presentarse en los registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:



Excmo. Cabildo Insular de Tenerife Servicio Administrativo de Educación y Juventud Referencia: Concurso de Becas "Olga Navarro de Arribas", 2020 Plaza del Cabildo, s/n. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

- 6.5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento expreso (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los datos y obtención de los documentos indicados en las presentes bases reguladoras, necesarios para la resolución del procedimiento, cuando hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, y en todo caso, los siguientes:
  - Datos de identidad (DNI / NIE) de la persona solicitante.
  - Condición de estar la persona solicitante becada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
  - Vida laboral de los últimos 12 meses.
  - Datos de títulos universitarios y no universitarios.

De no recabar dicho consentimiento, se deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

Aquellos documentos que, por causas técnicas, impidan su obtención telemática, deberán ser aportados por las personas interesadas.

- 6.6. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, la persona solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, si no pudiera recabarse los citados documentos, se podrán solicitar al interesado su aportación.
- 6.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 6.8. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.
- 6.9. Para facilitar la tramitación de la beca los solicitantes deberán reflejar en la solicitud una dirección de correo electrónico y, al menos, un número de teléfono, personales.
- 6.10. A través del portal corporativo www.tenerife.es, en el apartado "Becas, Ayudas y Subvenciones", haciendo clic en la flecha "Todas las Becas, Ayudas y Subvenciones" el/la solicitante podrá consultar la fase del procedimiento en la que se encuentra la beca.
- 6.11. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la relación de personas solicitantes y el importe de la beca se publicará en la sede electrónica de la Corporación, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas solicitantes y la referida publicidad.



## 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 7.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.
- 7.2. Excepcionalmente, si el número de candidatos no fuera suficiente para atender las necesidades de titularidad y reserva de la convocatoria, el plazo podrá ser prorrogado por resolución del órgano competente.
- 7.3. La presentación de la solicitud de la beca implicará la autorización y el consentimiento expreso al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otros organismos públicos con el fin de determinar las situaciones declaradas y comprobar la veracidad de los documentos presentados.

## 8. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 8.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria, en virtud de lo regulado por el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular https://sede.tenerife.es, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8.2. El Cabildo Insular de Tenerife podrá remitir a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS. Dichos avisos de deferencia no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.
- 8.3. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el nombre de la persona solicitante, el Concurso y el curso académico objeto de la convocatoria.

#### 9. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 9.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, procederá a solicitar informe a los Servicios Técnicos proponentes de la beca referente al examen de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases.
- 9.2. Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
  - Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes.
  - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará de Secretario.
  - El Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
  - El Jefe del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.



- El Responsable de la Unidad Orgánica del Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife.
- El Responsable de la Unidad Orgánica de Biodiversidad.
- El Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
- El Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
- 9.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 9.4. Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 9.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

10.1. Al objeto de formular la antedicha propuesta de concesión, siempre que el /la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

#### **MODALIDAD A:**

1	Formación académica universitaria oficial:		
	a) Expediente de la titulación.	Hasta	6
	b) Títulos de posgrado relacionados con la titulación.	puntos	
	c) Título de doctor.		
2	Cursos y otras actividades de formación relacionadas con la conservación in situ, recursos fitogenéticos agrícolas, propagación de cultivares locales, ecofisiología de cultivos, agrícola, técnicas de laboratorio aplicadas a técnicas agrícolas, gestión de calidad agraria, programas estadísticos de tratamiento y análisis de datos agrícolas, sistemas de información geográfica, así como asignaturas afines correspondientes a otras titulaciones.	Hasta puntos	3
	correspondientes a otras titulaciones.		
3	Entrevista personal	Hasta puntos	1

## **MODALIDAD B:**

1	Formación académica universitaria oficial:	Hasta	6
	a) Expediente de la titulación.	puntos	

10



	<ul><li>b) Títulos de posgrado relacionados con la titulación y orientaciones, menciones o especialidades.</li><li>c) Título de doctor.</li></ul>	
2	Cursos y otras actividades de formación relacionadas con la producción de plantas en cultivos autóctonos o tradicionales, programas de recuperación de especies amenazadas, educación ambiental relacionada con la flora canaria, biodiversidad, técnicas de laboratorio, gestión de calidad, gestión ambiental, programas estadísticos de tratamiento y análisis, sistemas de información geográfica, así como la realización de asignaturas afines correspondientes a otras titulaciones.	
3	Entrevista personal	Hasta 1 puntos

- 10.2. La valoración de las solicitudes se realizará, para ambas modalidades, de acuerdo al siguiente procedimiento:
- 10.2.1El expediente académico se valorará atendiendo al certificado de notas de la persona interesada de acuerdo con la siguiente escala:

#### Modalidad A

a) El expediente académico de la titulación exigida se valorará atendiendo a la nota media que conste en el certificado del/la interesado/a, de acuerdo con la siguiente escala:

Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + Mención) (10) / (4)= 3 puntos.

Sobresaliente (entre 9,00 y 10) / (entre 3,00 y 3,99)= 2.5 puntos.

Notable (entre 7,00 y 8,99) / (entre 2,00 y 2,99)= 1.5 puntos.

Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99) / (entre 1,00 y 1,99) = 0.5 puntos.

Se aplicará un **factor de ponderación** al alza de 0,50 puntos en el cálculo de la nota media final obtenida si ha cursado los estudios universitarios conforme a los cursos en que estén determinados por sus respectivos planes.

- b) Titulaciones universitarias de posgrado (1 punto por máster oficial, 0,5 puntos por máster no oficial o especialista universitario) =2 puntos
- c) Título de Doctor (1 punto por título, 0,5 `puntos por concluido el primer año) = 1 punto.
- SI SE TRATA DE CARRERAS DE SEGUNDO CICLO, LA NOTA ES LA MEDIA DE AMBOS CICLOS.

## Modalidad B



a) El expediente académico de la titulación exigida se valorará atendiendo a la nota media que conste el certificado del/la interesado/a, de acuerdo con la siguiente escala:

Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + Mención) (10) / (4)= 3 puntos.

Sobresaliente (entre 9,00 y 10) / (entre 3,00 y 3,99)= 2.5 puntos.

Notable (entre 7,00 y 8,99) / (entre 2,00 y 2,99)= 1.5 puntos.

Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99) / (entre 1,00 y 1,99) = 0.5 puntos.

Se aplicará un **factor de ponderación** al alza de 0,50 puntos en el cálculo de la nota media final obtenida si ha cursado los estudios universitarios conforme a los cursos en que estén determinados por sus respectivos planes.

- b) Titulaciones universitarias de posgrado o haber cursado cualquiera de las orientaciones, menciones o especialidades señaladas como preferentes en la base 4, esto es, Biología Agraria o Vegetal (1 punto por máster oficial, 0,5 puntos por máster no oficial, especialista universitario u orientaciones)= 2 puntos.
- c) Título de Doctor (1 punto por título, 0,5 `puntos por concluido el primer año) = 1 punto.

SI SE TRATA DE CARRERAS DE SEGUNDO CICLO, LA NOTA ES LA MEDIA DE AMBOS CICLOS.

- 10.2.2Los cursos y actividades de formación o asignaturas de otros estudios universitarios tendrán que estar relacionados directamente con el objeto de la beca y deberán contener el programa, profesorado y horas, valorándose hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente manera:
  - Más de 600 horas: 0,50 puntos, por cada uno.
  - Entre 400 a 599 horas: 0,40 puntos, por cada uno.
  - Entre 100 a 399 horas: 0,30 puntos, por cada uno.
  - Entre 50 a 99 horas: 0,20 puntos, por cada uno.
  - Entre 10 a 49 horas: 0,10 puntos por cada uno.

No se valorarán los de menos de 10 horas lectivas, ni aquellos que no acrediten las horas.

10.2.3La entrevista personal versará sobre su formación y su predisposición al trabajo en equipo, valorándose aspectos de adecuación y aptitud (madurez, motivación, iniciativa y análogos) de los candidatos a los objetivos de la modalidad de beca, valorándose hasta un máximo de 1 punto.



La citación de los candidatos para la realización de la entrevista se efectuará a través de teléfono y correo electrónico facilitados en la solicitud en el que se especificará día y hora de la misma. De no poder contactar con alguno de los interesados se citará mediante publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <a href="https://sede.tenerife.es">https://sede.tenerife.es</a>. La no presentación a la entrevista conllevará la exclusión del procedimiento.

10.3. En caso de empate, tendrá prioridad la solicitud que haya alcanzado mayor puntuación en el primer criterio y, de persistir, se acudirá a los siguientes, por el orden expuesto en los apartados anteriores, hasta alcanzar el desempate. De no obtenerse el mismo se atenderá a la más reciente titulación, a la distribución equilibrada entre mujeres y hombres y, por último, a la menor edad del candidato.

## 11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 11.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las personas seleccionadas y de aquellas que hayan quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases pudiendo, además, relacionarse las restantes que, reuniendo los requisitos, engrosarán el listado de reserva.
- 11.2. De acuerdo con el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <a href="https://sede.tenerife.es">https://sede.tenerife.es</a> y en el Tablón de Anuncios, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.
- 11.3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
- 11.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, antes de la finalización del plazo establecido para la formulación de alegaciones tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta la condición de la persona solicitante de becaria del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

#### 12. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

12.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las personas seleccionadas por haber obtenido, en cada modalidad, la mayor puntuación, y aquellas propuesta de resolución definitiva que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases, así como las restantes que, reuniendo los requisitos, engrosarán el listado de reserva, expresadas por orden decreciente de puntuación para cubrir, en los casos que se estime necesario para lograr la finalidad de la beca y la eficacia del procedimiento, las posibles renuncias o eventualidades que se produzcan durante la vigencia del Concurso.



12.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

## 13. CONCESIÓN

- 13.1. La Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes dictará, por delegación del Consejo de Gobierno Insular y a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, la resolución definitiva de concesión de las becas que estime pertinente.
- 13.2. La resolución de concesión será objeto de publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular https://sede.tenerife.es y el Tablón de Anuncios de la Corporación, en cumplimiento del art. 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 13.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado, o en su prórroga, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.
- 13.4. Se recurrirá a la lista de **reserva**, tras producirse alguna renuncia, suspensión temporal, o revocación de los becarios titulares. El llamamiento se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida, perdiendo dicha condición de reserva en el caso de que no acuda a la convocatoria realizada en el plazo improrrogable de **diez (10) días hábiles** a contar desde la comunicación efectuada por cualquiera de los medios facilitados en la solicitud que permita tener constancia de la misma.

A tal fin, se faculta a la Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes para la aceptación de las renuncias, suspensión temporal, nombramiento de titulares entre los reservas, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso.

#### 14. RECURSOS

- 14.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.
- 14.2. La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.



## § V. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

#### 15. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

- 15.1. El pago de las modalidades de becas se efectuará mediante transferencia bancaria dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incursa en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, en CINCO (5) PLAZOS, de acuerdo al siguiente detalle.
  - El primer 20% al momento de la incorporación del/a becario/a al ejercicio de la actividad formativa o al inicio del periodo de prórroga.
  - 20% al finalizar el segundo bimestre (4º mes de actividad).
  - 20% al finalizar el tercer bimestre (6º mes de actividad)
  - 20% al finalizar el cuarto bimestre (9º mes de actividad).
  - El último 20% al finalizar la beca.
- 15.2. Los pagos requerirán informe del Servicio Técnico respectivo sobre las tareas realizadas por la persona beneficiaria durante cada uno de los plazos establecidos, salvo en el primero de ellos que solo requerirá especificar la fecha de su incorporación a las actividades formativas o del inicio del periodo de prórroga.
- 15.3. Al objeto de ajustar el calendario de pagos al cierre del ejercicio presupuestario se podrá adelantar el coincidente con el cierre, siempre y cuando así se informe por el Jefe del Servicio Técnico correspondiente, fundamentándolo en las tareas realizadas por la persona becada y el compromiso de la misma de finalizar su periodo de formación.
- 15.4. Dichos pagos estarán sujetos a la normativa vigente en cuanto a retenciones del IRPF y deducciones por cuotas de la Seguridad Social.
- 15.5. En caso de renuncia a la beca antes de la finalización del periodo de formación comprometido, se abonará la parte proporcional de la misma siempre y cuando la persona becada haya completado el primer bimestre, previos los informes favorables señalados anteriormente.
- 15.6. A la persona de reserva, en caso de renuncia del titular, se le abonará la parte proporcional de la beca correspondiente al tiempo de dedicación a la actividad formativa asignada.
- 15.7. El abono de la beca se tramitará, siempre y cuando lo permita la ejecución presupuestaria de las Administraciones locales, y no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (Anexo I).

# § VI. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL FINANCIERO, INFRACCIONES Y SANCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO

#### 16. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

16.1. Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:



- A. Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo de documentación.
- B. Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente habilitado, por el centro que ha expedido el documento o por la propia persona interesada (El Cabildo Insular de Tenerife, en aplicación del art. 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá requerir la presentación de traducción oficial, en los términos regulados por la Disposición Adicional 16ª de Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y disposiciones que la desarrollen). Si se trata de certificaciones académicas el original y su traducción deberán contener las equivalencias al sistema español (0-10) con expresión de la nota media.
- C. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- D. Comunicar al órgano competente el número de afiliación a la Seguridad Social dentro del plazo que se les indique.
- E. Formular por escrito, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud, la baja de la lista de reserva o la renuncia a la beca (ANEXO IV).
- F. Aceptar el programa de formación, desarrollar con aprovechamiento las distintas etapas señaladas en el mismo, cumplir el calendario de actividades, comprometerse a realizar las que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la beca, y mantener una estrecha colaboración con su tutor ajustándose a sus indicaciones e instrucciones.
- G. Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha señalada por el Servicio Técnico correspondiente y realizar la actividad formativa, cumpliendo con el horario de 25 horas semanales, sin que ello implique vinculación laboral o estatutaria alguna.
- H. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, manteniendo durante todo el periodo formativo la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.
- I. Hacer buen uso del equipamiento y contribuir al mantenimiento del mismo.
- J. Comprometerse a mantener la confidencialidad sobre todos los datos y los ensayos llevados a cabo.
- K. Comunicar y justificar su falta de actividad, en caso contrario, perderá su condición de becaria/o y el derecho a percibir cantidad alguna, a cuyo efecto se dictará resolución por el órgano competente, previa audiencia de la persona interesada e informe del Servicio Técnico proponente, pudiéndose prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- L. Las faltas de asistencia con aviso y justificación, que no puedan ser recuperadas se descontarán de los pagos, previo informe del Servicio Técnico correspondiente.
- M. Las faltas reiteradas de asistencia sin aviso ni justificación se descontarán y conllevarán una sanción adicional por incumplimiento de obligaciones pudiendo dar lugar a la pérdida de la beca. Las sanciones por falta de asistencia están relacionadas con la formación de la persona becada, por cuanto hay una falta de aprovechamiento formativo.
- N. Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca, sin perjuicio de solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva o permanecer en la misma,



acompañando la pertinente documentación para poder apreciar su viabilidad en función de las circunstancias concurrentes con indicación de la fecha de disponibilidad. Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida y recogida en el Anexo I, en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.

- O. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o de entes públicos o privados, acompañada de la documentación acreditativa de las normas reguladoras, renuncias o reintegros, según proceda, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- P. Presentar una memoria final detallada de los objetivos alcanzados, resultados obtenidos y actividades realizadas dentro del mes siguiente al cumplimiento del periodo de disfrute de la beca en papel y formato electrónico.
- Q. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- R. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 de su Reglamento. Así, en los trabajos publicados por el becario/a se hará constar esta cualificación, que los resultados son consecuencia directa de la misma, y que han sido financiados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- S. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases o en normativa legal o reglamentaria.
- 16.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley 38/2003, de 17de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

#### 17. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 17.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base 15, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.
- 17.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del/la beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación y Juventud mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado por cualquier medio que permita su constancia.
- 17.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.



#### 18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

- 18.1. Si, por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada e informes pertinentes.
- 18.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes causas:
  - A. Que la persona becada haya obtenido la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, así como la obtención de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
  - B. Que la persona becada haya causado baja, sin justificación, antes de la conclusión del periodo previsto para la formación.
  - C. Que se acredite el incumplimiento por la persona becada de sus obligaciones, así como la no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y sin comunicación, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becaria/o y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor o persona encargada y del Jefe del Servicio Técnico correspondiente.
  - D. Que la persona beneficiaria haya incumplido el destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.
- 18.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

La beca será objeto de **reintegro total** cuando concurra alaguna de las siguientes causas:

- A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- B. Incumplimiento total y manifiesto de los fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca.
- C. Bajo interés o rendimiento, o no se cumplan las directrices que se le impartan por los tutores o responsables de la formación.
- D. No realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias, poniendo de manifiesto ineptitud para el desarrollo de la actividad.

La beca concedida será objeto de **reintegro parcial**, en el porcentaje correspondiente a los días reales de participación en la actividad formativa, cuando concurra alguna de las causas siguientes:



- A. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, debido a causas de fuerza mayor.
- B. Ausencias injustificadas durante el período de presencia obligatoria para el desempeño de la beca: A partir de la segunda ausencia el porcentaje de descuento se incrementará en un 10% del importe correspondiente al pago parcial previsto. A partir de la tercera falta injustificada se incrementará en un 20% de descuento sobre el pago establecido.
- 18.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.
- 18.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### 19. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 19.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - A. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
  - B. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
  - C. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.
- 19.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción.

## 20. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### 21. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 21.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 21.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



# 22. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

## **ANEXO DE DOCUMENTACIÓN**

# CONCURSO DE BECAS "OLGA NAVARRO DE ARRIBAS", 2020

- 1) Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante (ANEXO I), que incluirá su autorización para la consulta de los datos que a continuación se indican:
  - Datos de identidad (DNI / NIE).
  - Condición de persona becada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
  - Vida laboral de los últimos 12 meses.
  - Datos de títulos universitarios y no universitarios.

En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.

2) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los últimos **tres (3)** meses de forma ininterrumpida (no válidas las certificaciones de viaje, los informes policiales, ni otras formas documentales).

Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante manifieste expresamente y acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Sentencia condenatoria.
- b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.
- d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- Copia acreditativa del título universitario o del resguardo correspondiente requerido para acceder a la modalidad de beca, así como de los demás títulos universitarios susceptibles de valoración conforme a las bases. Cuando se trate de estudios o títulos realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios **extranjeros** habrá de aportarse, además, el/los certificado/s del expediente académico con las equivalencias al sistema español y, en su caso, la credencial acreditativa de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones. En tales casos la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la española puede obtenerse en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional accediendo al servicio online disponible en el siguiente enlace: <a href="http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnextoid=1f09595773c76610VgnVCM1000001d04140aRCRD">http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.8ce192e94ba842bea3bc811001432ea0/?vgnextoid=1f09595773c76610VgnVCM1000001d04140aRCRD</a>
- 4) Certificación/es académicas oficiales de todos los estudios universitarios realizados o en curso que puedan ser objeto de valoración, en las que figuren, entre otros datos, el año comienzo de los estudios, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas cursadas y las fechas en que se obtuvieron, créditos, la nota media alcanzada en el baremo de 0 a 10 puntos.

#### **ANEXO DE DOCUMENTACIÓN**

## CONCURSO DE BECAS "OLGA NAVARRO DE ARRIBAS", 2020

- Currículum vitae de la persona solicitante, con indicación detallada de los cursos, congresos y otras actividades de formación, aportando la documentación acreditativa mediante la presentación de las fotocopias de los mismos. Los cursos, congresos, publicaciones y demás actividades de formación tendrán que estar relacionados con el objeto de la modalidad de la beca y deberán contener el programa, profesorado y horas o créditos para poder ser objeto de valoración.
- En el supuesto de no haber procedido anteriormente a la tramitación del Alta de datos de terceros ante el Cabildo Insular de Tenerife, o en su caso modificación de los datos previamente comunicados, deberá proceder a ello de forma simultánea a la formulación de la solicitud, a través del procedimiento, presencial o telemático, descrito en la sede electrónica <a href="https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/">https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/</a>, haciendo constar este hecho en la solicitud de beca.

La no realización de este trámite en las fechas expuestas, con la consecuencia de la imposibilidad de proceder al abono material de la beca concedida, por clausura del ejercicio presupuestario o situaciones análogas supondrá la pérdida al derecho al cobro de la misma, sin derecho a compensación o indemnización algunas.

LA PERSONA INTERESADA PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

#### NOTAS:

La persona solicitante deberá firmar cualquier documento declarativo.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

En caso de discrepancia, prevalecerá el texto de las bases reguladoras frente al contenido del presente Anexo de documentación.

# **ANEXO II**



# ESCRITO DE DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA DE LA BECA "OLGA NAVARRO DE ARRIBAS"

		1 DATOS DEL TITU	ILAR		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
NIF	TELÉF	FONOS DE CONTACTO (Fijo	os/móviles):		
		2 DATOS DEL REPRESI			
PRIMER APELL	LIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
	1				
NIF	EN CA	LIDAD DE:			
			I CARILDO		
NO COLICITUD		3 DATOS DE LA BECA DE	L CABILDO		
Nº SOLICITUD	MODALIDAD	ESTUDIOS			
DECLARO que (*): DESISTO A LA SOLICITUD PRESENTADA  RENUNCIO A LA BECA CONCEDIDA  SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA					
Con efectos desd	Con efectos desde el día por el motivo				
	<del></del>				
En Santa	a Cruz de Tener	ife, adede	de 202	2.	
Firma: (Titular o representante)					
/*\ C - ~ - l -					
(*) Señalar con una X					

Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes

